



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°036-2022-MPLM-SM/CM

San Miguel, 12 de abril de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2022, de fecha 12 de abril del 2022, el Informe N° 126-2022-MPLM-SM/DTC-GM de fecha 08 de abril del 2022; Informe N°128-2022-MPLM-SM/OAF, de fecha 04 de abril del 2022; Informe N° 245-2022-MPLM-SM/URH de fecha 31 de marzo del 2022, respecto a la conformación de Comisión Ad- Hoc para cumplir funciones como Órgano Sancionador en el Proceso Administrativo Disciplinario - PAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma concordante con el artículo 194° de la Constitución Política establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el título V de la ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil; Asimismo en atención al numeral 93.5 del artículo 93, del referido reglamento, establece respecto de las autoridades competentes del Procedimiento Administrativo Disciplinario, que en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el Instructor es el jefe inmediato y el Concejo Regional y Concejo Municipal, según corresponda, nombre una comisión AD HOC para sancionar;

Que, el Reglamento General de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil en el artículo N°93 inciso 5 señala: "En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar";

Que, el Informe N° 245-2022-MPLM-SM/URH de fecha 31 de marzo de 2022, expedido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, resuelve que "conforme al numeral 93.5 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y el Informe Técnico N° 1006-2015-SERVIR/GPGSC, señala que el Órgano Instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y Consejo Municipal, según corresponda, nombre una comisión Ad-Hoc, para sancionar"; del mismo modo precisa que, "Por lo expuesto, esta Unidad de Recursos Humanos propone que la Comisión Ad Hoc que actuara como Órgano Sancionador en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), respecto de los funcionarios y exfuncionarios comprendidos en los hechos adversos señalados en el Informe de Control Específico N°039-2020-2-0364-SCE" Pago de partida no ejecutada en la obra creación del Puente Modular Catute AY-101 en la localidad de Santa Rosa del distrito de Santa Rosa-provincia de La Mar-departamento de Ayacucho, se encuentra conformada de la siguiente manera:

CARGO	CONDICION
Director de Administración y Finanzas	Presidente
Gerente de Infraestructura	Primer Miembro
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Segundo Miembro
Gerente de Desarrollo Económico	Suplente

Que, mediante el informe N° 128-2022-MPLM- SM/OAF de fecha 04 de abril de 2022, emitido por el Director de Administración y Finanzas de la entidad, quien refiere que, "El reglamento General de la Ley N°30057, aprobado mediante D.S. N°040-2014-PCM, y el Informe Técnico N°1006-2015-SERVIR/GPGSC, señala que el Órgano Instructor es el jefe inmediato y el Consejo Regional y Consejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-Hoc para sancionar, lo cual la Unidad de Recursos Humanos propone la conformación de la Comisión Ad Hoc, que será encargada como Órgano Sancionador en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), está conformada de la siguiente manera:





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°036-2022-MPLM-SM/CM

San Miguel, 12 de abril de 2022.

CARGO	CONDICION
Director de la Oficina de Administración y Finanzas	Presidente
Gerente de Infraestructura	Primer Miembro
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Segundo Miembro
Gerente de Desarrollo Económico	Suplente

Que, mediante el Informe N°126-202-MPLM-SM/DTC-GM de fecha 06 de abril de 2022, emitido por el Gerente Municipal de la entidad, quien señala que, mediante el documento de la referencia b) y a) la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y el Director de Administración y finanzas respectivamente, solicitan la conformación de la Comisión Ad Hoc como Órgano Sancionador del PAD; por consiguiente se le remite el presente para que el Consejo Municipal nombre la Comisión Ad Hoc como Órgano Sancionador en el PAD;

Que, con Proveído de fecha 07 de abril de 2022, el alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, dispone a la Secretaria General su atención y trámite;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con voto UNANIME de los miembros presentes del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Comisión Ad Hoc como Órgano Sancionador en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), conformada de la siguiente manera:

CARGO	CONDICION
Director de Administración y Finanzas	Presidente
Gerente de Infraestructura	Primer Miembro
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Segundo Miembro
Gerente de Desarrollo Económico	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos y la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario-PAD, su cumplimiento, así como a las unidades involucradas por competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO

Mg. OCTAVIO AIVAR DEL PINO
ALCALDE (e)